



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de LUIS ENRIQUE LOPEZ CASTILLO contra LUZ PIEDAD TORRES OVALLE y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00492-00**.

Presentado en legal forma la demanda de reconvención, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 371 del C.G. del P., el Juzgado:

ADMITE la anterior **DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, formulada por los demandados **LUZ PIEDAD TORRES OVALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.638.138 y **LUZ MARINA LOPEZ OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.750.174 contra **LUIS ENRIQUE LOPEZ CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.112.032.

De la misma córrasele traslado a los demandados, por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación.

Notifíquese este proveído a los reconvenidos por estado.

Notifíquese (2)¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 53 **hoy** 21 de mayo de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 252fc0ea1c82471eab0f690c473cfc31ba14496bcd01233778d4f883dd962f17
Documento generado en 18/05/2021 04:54:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.